ACLARATORIO N°001
Convenio solidario No. 018 de 2026

OBJETO:	" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PRADERA, DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA Y DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL JUNTOS PODEMOS 2024-2027".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIRCASIA
NIT	890.001.044-8
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO.
NIT:	801.002.590-9
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($31.076.759,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio solidario será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia fiscal 2026.

Entre los suscritos a saber: **NATALI HENAO GARCIA**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Circasia Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.097.724.088 de Montenegro Quindío, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social con asignaciones de funciones de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, con NIT. 890.001.044-8, mediante Resolución No. 442 del 26 de octubre de 2026, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; y de la otra **LUIS ALBERTO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.**7.532.785** de Armenia Quindío. en calidad de presidente, según resolución No. 04659 del 04 de junio de 2026 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS***" expedida por la Gobernación del Departamento del Quindío, y actuando en representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, identificada con NIT. 901.695.270-2, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC, hemos acordado celebrar el presente aclaratorio al convenio solidario No. 018 de 2026 previas consideraciones que adelante se estipulan: **1**. Que la voluntad real de las partes, consagrada formalmente en el texto original del contrato (Cláusula Primera), Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **2.** cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos entre el Municipio de Circasia (Q) y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Pradera, del Municipio de Circasia (Q), para el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria y de espacio público en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Juntos Podemos 2024-2027"*, por valor de **$31.076.759,00**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1027 del 21 de septiembre de 2026. **3.** Que al momento de estructurar y crear el contrato

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

electrónico en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, se incurrió en un error involuntario de digitación en el campo denominado *"Número del contrato"*, consignándose erróneamente como **CONVENIO SOLIDARIO No. 018 DE 2026**, no obstante que en el campo de descripción del contrato en la misma plataforma se registró de manera correcta como **CONVENIO SOLIDARIO No. 018 DE 2026. 4.** Que todos los documentos soporte escaneados, aprobados y cargados al expediente virtual (como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal estudios previos, estudios del sector, Certificado de Banco de Programas y Proyectos invitación y minuta) tienen objeto correcto. **5.** Que dicha inconsistencia obedece exclusivamente a un error formal de transcripción y digitación en la interfaz de la plataforma SECOP II, el cual no altera, modifica ni afecta los elementos esenciales del negocio jurídico celebrado, tales como las partes, el objeto, el valor, los aportes, la imputación presupuestal ni las obligaciones contractuales convenidas. **6.** Que, con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, buena fe, publicidad y verdad sabida que rigen la contratación estatal, y con el objeto de que la información estadística de la plataforma coincida con la realidad jurídica, se hace necesario fijar el presente alcance aclaratorio. Solícita realizar la aclaración del numero del contrato en la plataforma del secop II, **1)** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Conceptos C-052 de 2025, 166 de 2025 y 272 de 2025, ha reiterado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), las Entidades Estatales están facultadas para corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales —tales como errores de digitación o transcripción— mediante el módulo de modificaciones de la plataforma SECOP II y la expedición de la respectiva constancia aclaratoria, siempre que ello no modifique ni altere los elementos sustanciales del negocio jurídico celebrado. **2)** Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **4)** Que las partes están de acuerdo con la celebración del presente aclaratorio. **5)** Que con base en lo anteriormente expuesto se hace necesario aclarar el numero del Convenio solidario No. 018 de 2026 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Aclarar para todos los efectos administrativos, presupuestales, contractuales y de publicidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, que el número correcto y oficial del convenio suscrito el día 11 de noviembre de 2026 entre el **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO** corresponde al **CONVENIO SOLIDARIO N°018 DE 2026**, y no al número 020 de 2026 como por error involuntario de digitación quedó registrado inicialmente en el campo *"Número del contrato"* de la plataforma.**CLÁUSULA SEGUNDA**: Precisar que la presente aclaración es netamente de carácter formal, por lo cual todas las demás cláusulas, estipulaciones, valores, plazos y condiciones contenidas en la minuta del **CONVENIO SOLIDARIO N° 018 DE 2026** permanecen incólumes y conservan plena validez jurídica. **CLAUSULA TERCERA:** Realizar la correspondiente modificación de información general en el contrato electrónico de la plataforma **SECOP II** y publicar la presente constancia aclaratoria en el expediente contractual para conocimiento de las partes, los organismos de control y la ciudadanía en general.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Convenio Solidario No. 018 de 2026, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Circasia Quindío, a los Diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico,

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente:* **Conceptos:** C-366-2020 C-688-2020 / C-295-2020 / C-017-2020.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

- Aprobó: NATALI HENAO GARCIA-Contratante
- **Aprobó**: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PRADERA MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO - Contratista.

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Proyectó	Anyi Paola Moya Arevalo / Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Asesora Jurídica.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001